AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal
Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/110/OD-PCH/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 33 partidas, de las cuales corresponden 04 a ingresos y 29 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda

Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$30,673,388.06	$426,819.50	1.39%
Egresos	$30,673,388.06	$22,489,001.37	73.32%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora de Planeación y Programación
L.T. Rocío Rodríguez Rosales, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C.P. Ma. de los Ángeles Barrera Ángeles, Auditora Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Roberto Peña Ortega, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación

L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta.
d) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
e) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o esta alineado a normativa jurídica aplicable.
g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
h) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
i) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no

permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
b) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
c) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos.
d) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos,
e) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados.
f) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos.
g) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad.
h) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
b) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.
d) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de

las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.
b) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios destinados para comunicar información al interior.
c) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
d) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.
c) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables e Información Presupuestal; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio 2024 del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; se verificó que en la

Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$17,973,449.00	$17,939,932.70	$17,939,932.70	$17,939,932.70	$0.00	59.49%
Materiales y Suministros	$4,006,011.66	$4,370,144.84	$4,347,012.68	$4,347,012.68	$0.00	14.42%
Servicios Generales	$2,938,876.34	$4,139,817.93	$3,687,407.86	$3,687,407.86	$0.00	12.23%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$2,990,612.00	$3,192,332.88	$3,192,332.88	$3,192,332.88	$0.00	10.59%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$1,031,159.71	$987,095.71	$987,095.71	$0.00	3.27%
Total	**$27,908,949.00**	**$30,673,388.06**	**$30,153,781.83**	**$30,153,781.83**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio 2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y estados financieros, presupuestarios y programáticos al 31 de diciembre de 2024, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al capítulo 1000 de Servicios Personales del Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para ejercicio 2023 por un importe de $17,555,742.00 y el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un importe de $17,973,449.00 se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo no excedió el límite permitido por la normativa correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales de los presupuestos en mención.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por $17,973,449.00, como el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2024 por $17,939,932.70, del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 diciembre de 2024 y

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de Enero al 31 Diciembre de 2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, sumaban la cantidad de $3,206,405.58; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de $3,841,497.52, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por $352,003.77; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $712,095.71 e intangibles por $275,000.00 así mismo se encuentran debidamente registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 15 con observación

De la revisión al portal de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif/; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018 y Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/15/R/006, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos en cuenta, comprobantes fiscales digitales por internet, concentrados de cobranza y tickets de entrada; correspondientes al concepto de "TAQUILLA DEL BIOPARQUE", se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros por concepto de entradas al bioparque conforme a la cuota fija

autorizada.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos en cuenta, comprobantes fiscales digitales por internet y concentrados de cobranza; correspondientes al concepto "VALORACIÓN MÉDICA", se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros conforme a la cuota fija autorizada.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación
Importe observado $82.00

De la revisión a la póliza de ingreso 63 de fecha 30/01/2024, recibos oficiales de ingresos, comprobante bancario de depósito [redacted] de la institución [redacted] con número de movimiento [redacted] Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [redacted] y concentrado de cobranza; correspondiente al concepto "CERTIFICADO PRENUPCIAL", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó cobro inferior al establecido para el Ejercicio Fiscal 2024 en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, dejando de cobrar un importe de $82.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/18/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación
Importe observado $98,949.00

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos en cuenta, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y concentrado de cobranza; correspondientes al concepto "TERAPIA FÍSICA", se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó cobros por concepto de terapia física, los cuales fueron menores a la cuota fija establecida en la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por un importe de $98,949.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de diciembre de 2023. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación justificada

De la revisión a la póliza de ingreso 107 de fecha 24/07/2024, recibos oficiales de ingresos, comprobante bancario de depósito [redacted] de la institución [redacted] con número de movimiento [redacted] concentrado de cobranza y tickets de entrada; correspondientes al concepto de "TAQUILLA DEL BIOPARQUE", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare los ingresos registrados en contabilidad, por un importe de $11,527.50; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación justificada

De la revisión a la póliza de ingresos 87 de fecha 21/08/2024, comprobante bancario de depósito [redacted] de la institución [redacted] con número de movimiento [redacted] concentrado de cobranza y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [redacted] correspondientes al concepto de "TAQUILLA DEL BIOPARQUE", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la evidencia documental consistente en recibos oficiales de ingresos y tickets de entrada al bioparque, que amparen los ingresos registrados en contabilidad, por un importe de $10,747.50; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser

analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos en cuenta, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y concentrado de cobranza; correspondientes al concepto "VALORACIÓN MÉDICA", se verificó que los ingresos recaudados y registrados en contabilidad se encuentran respaldados con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos a cuenta, comprobantes fiscales digitales por internet y concentrados de cobranza; correspondientes al concepto "CERTIFICADO PRENUPCIAL", se verificó que los ingresos recaudados y registrados en contabilidad se encuentran respaldados con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos oficiales de ingresos, comprobantes bancarios de depósitos en cuenta, concentrados de cobranza y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes al concepto de "TERAPIA FÍSICA", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la evidencia documental consistente en estudios socioeconómicos que justifiquen los descuentos realizados a la población con una discapacidad temporal o permanente que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación, por un importe de $98,949.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de diciembre de 2023 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). ▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/24/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la póliza de ingreso 71 de fecha 16/04/2024, recibo oficial de ingreso [redacted] de fecha [redacted] comprobante bancario de depósito [redacted] de la institución [redacted] con número de movimiento [redacted] y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [redacted] correspondientes al concepto de "TERAPIA FÍSICA", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó registro contable erróneo, derivado que del análisis a los recibos oficiales de ingresos se conoció que registro en la partida "TERAPIA FÍSICA" importe por concepto de "SALON MULTISENSORIAL CET CON 50% DE DESCUENTO"; por lo tanto debió ser registrado en la cuenta contable "4173 0 000001150 0000000000003 00001 000001 00010" denominada "TERAPIA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL" de acuerdo a la BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/25/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, trámite de pago recursos materiales, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, cotización, póliza de diario, requisición de bienes y servicios, oficio de pago mensual, carta recepción servicio, identificación oficial, correspondiente a las partidas: Papelería y artículos de escritorio, Impresos, Artículos de limpieza, Bienes de consumo alimentos para personal, Material eléctrico, Materiales y artículos de construcción y reparación, Materiales, accesorios y suministros médicos, Combustibles y lubricantes, Vestuario, uniformes y blancos, Productos textiles, Arrendamiento de Terrenos, Alquiler de bienes inmuebles y Ayudas sociales becas; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación
Importe observado $3,217.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, póliza de diario, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de compras, evidencia gráfica, vale de salida e identificación oficial, correspondiente a la partida de Festividades públicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones para los festejos de cumpleaños del personal y regalos a personal ajeno a la misma, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $3,217.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/27/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, transferencia bancaría, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de servicio, contrato DIF/CA/DC/271/2024, cotización, oficio de solicitud de servicio, oficio de recepción de servicios, vale de servicio y evidencia gráfica; derivado de los gastos efectuados por concepto de: compra de material médico y rehabilitación, mantenimiento de equipo médico, alimentación, pilas y vasos desechables, correspondiente a la partida de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" y "Festividades públicas", se detectó inconsistencia en el registro contable, ya que dichos gastos no fueron registrados en las partidas: "Materiales, accesorios y suministros médicos", "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio", "Productos alimenticios para personas", "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", por un importe total de $19,285.97; con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada DOF 22-12-2014, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la Coordinación Financiera del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/28/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado $55,650.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, póliza de cheque, póliza de egreso, transferencia bancaría, cuentas por pagar, solicitud de pago, datos del proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato [redacted] sexta sesión extraordinaria del ejercicio 2024, oficio de solicitud del servicio, descripción de los bienes, cotización e identificación oficial, correspondiente a la partida de Instalación reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: cuadro comparativo de precios los bienes y/o servicios ofertados, con cotizaciones de diferentes proveedores, bitácora de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los equipos médicos (por bien y con cifras acumuladas), control de recepción del bien por la persona responsable del mantenimiento de bienes avalando de que se realizaron las reparaciones solicitadas, diagnostico emitido por el proveedor donde se especifiquen los trabajos realizados, calendario de mantenimiento preventivo y correctivo para el ejercicio fiscal 2024, así como, evidencia de la recepción de los bienes y/o servicios y del proceso de mantenimiento a los equipos médicos, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $55,650.00, las erogaciones fueron registradas en la póliza EGR 103 de fecha 19/07/2024 con comprobante fiscal digital por internet [redacted] de fecha [redacted] pagado con [redacted] de la cuenta [redacted] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/29/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación
Importe observado $99,263.52

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, datos del proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cuadro comparativo de precios los bienes y/o servicios, cotización, tarjeta informativa, vale de servicio, orden de servicio, contratos y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Reparación y mantto. equipo de transporte vehicular; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: bitácora de mantenimiento de vehículos preventivo y/o correctivo (por bien y con cifras acumuladas), control de recepción del bien por la persona responsable del mantenimiento de bienes avalando de que se realizaron las reparaciones solicitadas, diagnostico emitido por el proveedor donde se especifiquen los trabajos

realizados y calendario de mantenimiento preventivo y correctivo para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $99,263.52; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/30/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación
Importe observado $59,509.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024 y póliza de diario, correspondiente a la partida de Otros impuestos y derechos otros; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la reclasificación entre las partidas: 392002 Otros impuestos y derechos otros y 398001 Impuesto sobre nóminas, así como la documentación que permita identificar la afectación contable, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $59,509.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒ ▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/31/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 con observación
Importe observado $4,151,762.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes bancarios de dispersión de nómina, listados de nómina, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para personal eventual y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a la partida "Personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación efectiva de los servicios del personal eventual, toda vez que no presentó reportes de actividades, controles de asistencia, oficios de solicitud de personal adicional ni oficios de

autorización para su contratación, con los cuales se pudiera comprobar que dicho personal acudió a sus áreas de trabajo dentro de los horarios establecidos, realizó las funciones encomendadas durante el periodo contratado y que su participación fue necesaria para el cumplimiento de las actividades institucionales; por un importe de $4,151,762.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/32/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación
Importe observado $409,687.00

De la revisión a la póliza de egreso 110 de fecha 17/12/2024, comprobante bancario de dispersión de nómina de la institución [redacted] de la cuenta [redacted] listados de nómina, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para personal eventual y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a la partida "Personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes, derivado que efectuó pagos al personal eventual por concepto de "Otras prestaciones programadas", sin que dichos pagos estuvieran previstos o autorizados en los contratos individuales de trabajo, por lo cual no acredita la correcta ejecución del gasto, por un importe de $409,687.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y fracción V y X del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada en fecha 02/01/2013.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/33/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación
Importe observado $243,528.00

De la revisión a la póliza de egreso 111 de fecha 31/07/2024, comprobante bancario de dispersión de nómina de la institución [redacted]

[redacted] de la cuenta [redacted] listados de nómina, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para personal eventual y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a la partida "Personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes, derivado que efectuó pagos al personal eventual por concepto de "Retroactivo Sueldo", sin que dichos pagos estuvieran previstos o autorizados en los contratos individuales de trabajo, por lo cual no acredita la correcta ejecución del gasto, por un importe de $243,528.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y fracción V y X del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada en fecha 02/01/2013.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/34/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a la póliza de egreso 110 de fecha 17/12/2024, comprobante bancario de dispersión de nómina de la institución [redacted] de la cuenta [redacted] listados de nómina y contrato individual de trabajo por tiempo determinado para personal eventual; correspondientes a la partida "Personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por un importe de $4,730.00; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero, fracción II y párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/35/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación
Importe observado $15,360.30

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de servicio, contrato, cotización, oficio de solicitud de servicio, oficio de recepción de servicios, vale de servicio y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por la compra de material médico y de terapia física, así como el mantenimiento de equipo de rehabilitación física, los cuales, no corresponden a la partida en revisión, no realizo la reclasificación al cierre del ejercicio y no le devolvió la suficiencia presupuestal a la partida por el recurso utilizado, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $15,360.30; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/36/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación
Importe observado $416,539.24

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, transferencia bancaría, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de servicio, contrato, cotización, oficio de solicitud de servicio, oficio de recepción de servicios, vale de servicio y evidencia gráfica, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: recibos de ingresos de los usuarios y/o beneficiarios pagados, ordenes médicas de los estudios de laboratorio, relación de estudios de laboratorio mensual, reporte de estudios de laboratorio, cruce de recibos de ingresos y servicio recibido por los especialistas, así como la evidencia detallada de los usuarios beneficiarios con nombre, fecha y número de recibo pagado, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $416,539.24; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. ▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒ ▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/37/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación
Importe observado $13,906.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas de cheque, pólizas de egreso, cuentas por pagar, resumen general de nómina en tiempo real y solicitud de pago, correspondiente a la partida de Impuesto sobre nóminas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: el cálculo del impuesto anual de cada persona que le prestó servicios personales subordinados durante el ejercicio 2023, que justifique la devolución del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio 2024, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a la devolución y la nómina donde se identifique el pago, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $13,906.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II y 99 fracciones II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/38/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 con observación
Importe observado $23,810.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, póliza cheque, póliza de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotización, itinerario, orden de servicio, evidencia gráfica y vale de servicio, correspondiente a la partida de Apoyos del municipio (a personas); se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones para compra de paquete vacacional a los ganadores del evento de matrimonios colectivos, sin embargo esos conceptos son improcedentes, ya que no corresponden a la asistencia social, por lo que no acredita el gasto por un importe de $23,810.00; las erogaciones fueron registradas en la póliza EGR 175 de fecha 25/07/2024 con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [redacted] de fecha [redacted] pagado

con [redacted] de la cuenta [redacted] con la institución financiera [redacted] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/39/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 40 con observación
Importe observado $215,949.22

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, póliza cheque, póliza de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de servicio, contratos, solicitud del servicio, cotización, evidencia gráfica y listado de las personas asistentes, correspondiente a la partida de Apoyos del municipio (a personas); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: lista de beneficiarios, entrega de bienes a los usuarios finales, mecanismo de control para el uso de los insumos, así mismo, carece de la verificación física de la vulnerabilidad del beneficiario y encuesta, entrevista o documento análogo que permita identificar la situación económica del beneficiario, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $215,949.22; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/40/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 con observación
Importe observado $15,811.96

De la revisión a la póliza cheque, póliza de egreso, transferencia electrónica, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI),memoria fotográfica, correspondiente a la partida: Neumáticos y Cámaras, se detectó que no se presenta dictamen técnico por parte de la empresa o persona responsable de la entidad donde se indique el por que de la sustitución de las piezas, por un importe de $15,811.96; erogación registrada en póliza número 126, de fecha 29 de Julio de 2024, con transferencia bancaria [redacted] de la institución bancaria [redacted] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/41/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación justificada
Importe observado $66,703.22

De la revisión a la póliza cheque, póliza de egresos, transferencia, cuentas por pagar, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, contrato, cuadro comparativo de precios, cotizaciones, memoria fotográfica correspondiente a la partida: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; se detectó que no existe evidencia del destino final de los insumos requeridos, ni las áreas donde fueron entregados dichos cartuchos, por un importe de $66,703.22; erogación registrada en póliza número 213, de fecha 13 de Marzo de 2024, con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [redacted] de fecha [redacted] pagado con transferencia bancaria [redacted] de la institución bancaria [redacted] a favor de [redacted] con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 43 con observación
Importe observado $49,906.68

De la revisión a la póliza de cheque, póliza de egreso, transferencia digital, cuentas por pagar, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), orden de servicio, reporte fotográfico, contrato, excepción a licitación, correspondiente a la partida: Neumáticos y Cámaras, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes por la reparación de una camioneta [redacted] sin haber efectuado la reclasificación a la partida correspondiente y el movimiento contable presupuestal, para darle la suficiencia presupuestal por la disposición del recurso, evidencia de la opinión técnica de la persona responsable del mantenimiento de vehículos, así como del área solicitante (resguardante o usuario del bien), control de salida (autorización a taller externo), evidencia del proceso de los trabajos pagados, cuadro comparativo de precios los bienes y/o servicios ofertados, con cotizaciones de diferentes proveedores, bitácora de mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular (por vehículo y con cifras acumuladas), control de recepción del vehículo por la persona responsable del mantenimiento de vehículos avalando de que se realizaron las reparaciones solicitadas, diagnóstico emitido por el proveedor donde se especifiquen los trabajos realizados, calendario de mantenimiento de vehículos preventivo y correctivo para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó el gasto por un importe de $49,906.68; erogación registrada en póliza número 1062, de fecha 22 de Agosto de 2024, con transferencia bancaria [redacted] de fecha [redacted] de la institución bancaria [redacted] a favor de [redacted] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/43/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 44 con observación
Importe observado $134,336.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (recibos de nómina), analítico de plazas, acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024); correspondiente a la partida Remuneraciones confianza; se detectó que existen pagos improcedentes, ya que la Entidad Fiscalizada pagó sueldos por cargos que no se encuentran dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 en el apartado Analítico de Plazas, por un importe

de $134,336.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral para las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024). ▒▒▒▒ ▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/44/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 45 con observación justificada
Importe observado $114,850.37

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina), analítico de plazas del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024); correspondiente a la partida Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada pagó sueldos superiores a lo establecido en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 en el apartado del analítico de plazas, acta de sesión Decima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral para las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023, por lo que no acredita el gasto por un importe de $114,850.37; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 46 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes bancarios de dispersión de nómina, listados de nómina, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para personal eventual y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a la partida de "Personal eventual", se detectó que la Entidad Fiscalizada efectuó pagos a los trabajadores contratados de manera eventual por concepto de salarios, los cuales fueron superiores a los establecidos en el

Analítico de Plazas y Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2024, autorizado en el Presupuesto de Egresos de fecha 31 de diciembre de 2023; por un importe de $152,662.50; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 54 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/46/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 47 con observación
Importe observado $3,324,572.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina), correspondiente a la partida Compensaciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos improcedentes, ya que la partida no se encuentra autorizada de manera pormenorizada por trabajador en el analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024), por un importe de $3,324,572.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024). 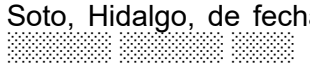

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/47/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 48 sin observación

De la revisión a las pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), listado de dispersión de nómina, correspondiente a la partida Prestaciones y Haberes de Retiro Confianza; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa

debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 49 con observación
Importe observado $277,672.00

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina), analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo de fecha 31 de diciembre del 2023; correspondiente a la partida Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos indebidos por concepto de retroactivo, sin presentar la información que justifique el pago de acuerdo a la naturaleza de este; por lo que no acredita el gasto por un importe de $277,672.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/49/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 50 con observación justificada
Importe observado $93,388.00

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina), analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023; correspondiente a la partida Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos duplicados por concepto de Remuneraciones confianza, sin presentar la información que justifique el pago de acuerdo a la naturaleza de este; por lo que no acredita el gasto por un importe de $93,388.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria

de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 51 con observación
Importe observado $48,692.00

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina), analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023; correspondiente a la partida Compensaciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos duplicados por concepto de Compensaciones confianza, sin presentar la información que justifique el pago de acuerdo a la naturaleza de este; por lo que no acredita el gasto por un importe de $48,692.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por $27,164.00.

110/OD-PCH/2024/51/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 52 con observación

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023; correspondiente a la partida Compensaciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos duplicados por concepto de Compensaciones confianza, sin presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la información que justifique el pago de acuerdo a la naturaleza de este; por lo que no acredita el gasto por un importe de $106,170.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley de Impuesto Sobres la Renta 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/52/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 53 con observación justificada

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación Acumulada del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de diario, transferencias bancarias, analítico de plazas del Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 autorizado en acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023; correspondiente a la partida Remuneraciones confianza; se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó pagos duplicados por concepto de Remuneraciones confianza, sin presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la información que justifique el pago de acuerdo a la naturaleza de este; por lo que no acredita el gasto por un importe de $134,294.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2023 (Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2024).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 54 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación Acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, póliza cheque, póliza de egreso, transferencia bancaria, cuentas por pagar, solicitud de pago, oficio de padrón de proveedores, oficio con datos de pedido y costo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), orden de compra, contratos, investigación de mercado cotizaciones, octava sesión y onceava sesión extraordinaria del ejercicio 2024 del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Sistema para el Desarrollo

Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, oficio de validación ▒▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ oficio de autorización, anexo técnico de obras/acciones de fecha 26 de junio de 2024, oficio de informe de autorización para la adquisición de despensas del subsidio municipal para el ejercicio fiscal 2024, orden de venta, vale de salida, evidencia gráfica, padrón de beneficiarios, listado de trámites de becas, listado de beneficiarios con firmas e identificaciones de tutor y hoja de recepción de despensa entregado, correspondiente a las partidas de: Apoyos del municipio (a personas) y Ayudas Sociales Becas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso de contratación en tiempo; fundó y motivó la excepción a la licitación pública nacional bajo responsabilidad del convocante, careciendo de: bases de convocatoria de licitación pública nacional, junta de aclaraciones, lista de asistencia al proceso de contratación, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, dictamen técnico y análisis de costos previos a la toma de decisiones, por lo que no realizó el proceso de contratación de acuerdo a la normatividad correspondiente; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 37, 39, 50, 51 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/54/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 55 con observación

De la revisión a las pólizas cheque, pólizas de egresos, transferencia electrónica, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), verificación de comprobante fiscal, orden de compra, contrato, cuadro comparativo de precios, cotizaciones, reporte fotográfico, vales de salida, credencial de elector, correspondiente a la partida: Equipos de cómputo; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó: bases de convocatoria de licitación pública nacional, junta de aclaraciones, lista de asistencia al proceso de contratación, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, dictamen técnico y análisis de costos previos a la toma de decisiones, por lo que no realizó el proceso de contratación de acuerdo a la normatividad correspondiente; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 37, 39, 50, 51 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/55/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 56 sin observación

De la revisión a la Balanza de comprobación acumulada del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, pólizas cheque, pólizas de egreso y contratos, correspondiente a las partidas de: Alquiler de bienes inmuebles, Instalación reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, Reparación y mantto. equipo de transporte vehicular y

Festividades públicas, del ejercicio fiscal 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó los respectivos contratos de los arrendamientos, servicios y adquisiciones realizadas; debidamente formalizados y cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 57 con observación justificada

De la revisión a las pólizas cheque, pólizas de egresos, transferencia electrónica, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tickets de consumo, bitácora de consumo de combustible, evidencia grafica, identificación oficial trabajador, oficios de comisión correspondiente a la partida: Combustibles y Lubricantes; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el respectivo contrato del arrendamiento de servicios; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 58 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago para adquisición de bienes, solicitudes de transferencia electrónica, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),relación de pagos, estados de cuenta, oficios de validación, fichas técnicas, cotizaciones, memorias fotográficas, correspondiente a las partidas de: “Equipo de cómputo”, “Equipo médico y de laboratorio”, “Software”; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 59 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, solicitudes de pago para adquisición de bienes, solicitudes de transferencia electrónica, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación de pagos, estados de cuenta, oficios de validación, fichas técnicas, cotizaciones, memorias fotográficas, correspondiente a las partidas de: “Equipo de cómputo”, “Equipo médico y de laboratorio”, “Software”; se detectó que no cuenta con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles; con fundamento en los artículos 23 fracción II y III, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011. 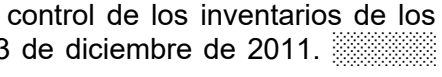

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMP/SDIF/DE/CA/0032/2026, de fecha(s) 14/01/2026, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

110/OD-PCH/2024/59/R/015, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Pólizas de registros contables y presupuestales, depósitos bancarios, concentrados de cobranza por fuente de ingreso, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Acta de sesión extraordinaria del año 2023 de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Analítico de plazas, dietas y de servicios personales, Formato de orden de servicio, vales de salida, listados de nómina, identificaciones oficiales, resumen general de nómina en tiempo real, transferencias bancarias, Actas de Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Actas de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, publicación del Diario Oficial de la Federación que contiene la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024, publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 29 de diciembre de 2023 Alcance veinticinco que contiene la Ley de Ingresos para en Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, Clasificador por Tipo de Gasto, Resumen por Capítulo del Gasto, Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual, Clasificador por Objeto del Gasto, Presupuesto por Programa/Subprograma, bitácoras de actividades, planilla del personal, informe de aclaraciones, control de audiencia pública, lista de asistencia, link de la página del organismo que contiene diversas evaluaciones, Manual de Organización 2016-2020 de la Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo Administración 2020-2024, Informe Individual de Auditoría, Cuenta Pública 2024 los enlaces de las evaluaciones de los Códigos de Ética y de Conducta, recibos oficiales, boletos de taquilla, solicitud de pago, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, órdenes de servicio del proveedor, órdenes de servicio del municipio, cotización, evidencia fotográfica, contratos, dispersión de la nómina en tiempo real, Hoja de datos bancarios del proveedor, formatos de cuentas por pagar, reportes de estudios de laboratorio, formatos de envío de muestras, resultados de estudios de laboratorio, vales de servicio para estudios de laboratorio, reportes quincenales de terapia física, informes de registro diario de actividades, tarjetones únicos de terapias, reporte de ultrasonido, hoja de control diario de imagenología, acta de sesión extraordinaria del Comité De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público, oficio de solicitud de adjudicación directa, dictamen de justificación de adjudicación directa, oficio de autorización presupuestal, oficio de solicitud de contratación, oficio de solicitud de apoyo, anexo técnico / relación de equipos médicos, correos electrónicos relacionados con el procedimiento de contratación, vale de

servicio, formatos de reportes de inventario por resguardo, contratos de compraventa, órdenes de compra, cuadros comparativos de precios, vale de ingreso a taller, formatos de vulnerabilidad, listas de control de apoyos de la coordinación de asistencia social, listas de entrega de despensas, estudios socioeconómicos, nota de crédito, solicitudes de cotizaciones, oficio de entrega de despensa, actas constitutivas, constancias de situación fiscal, registro estatal de proveedor, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, poder notarial, investigación de mercado, padrón de beneficiarios becas, registro de proveedor, convocatorias a sesión de comité de adquisiciones, hoja con datos del proveedor y boleta de inscripción al registro público de la propiedad; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 42 observaciones, las cuales generaron 15 Recomendaciones, 20 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $9,636,674.92 (nueve millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos y Pagos de servicios personales duplicados,

improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.